



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL DIVISORIO
Demandante : LUZ NELLY CUERVO NARVAEZ
Demandado : PACIFICO COLLAZOS FIERRO
Radicado : 2022-214

Seria de caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda verbal incoada por LUZ NELLY CUERVO NARVAEZ a través de apoderado judicial contra PACIFICO COLLAZOS FIERRO, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Nro. CSJHUA17-466 del 25 de mayo de 2017, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva (H) es el competente para conocer de la misma, en razón a que la dirección de notificación del demandado se encuentra ubicada en comuna 1 de la ciudad de Neiva, tal, razón por la cual se ordenará remitir la presente demanda al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva (H) por ser de su competencia.

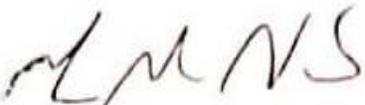
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - **RECHAZAR** por falta competencia la demanda verbal incoada por LUZ NELLY CUERVO NARVAEZ a través de apoderado judicial contra PACIFICO COLLAZOS FIERRO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - **ORDENAR** la remisión de la demanda y sus anexos al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva (H), por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ